



**LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ**  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
MUNICIPIO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo, al tiempo que, con fundamento en lo que disponen los artículos 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Lineamientos simplificados elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 78 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; 30, 31, 32, 43, 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 5 fracción X y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que a la letra establecen:

***Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:***

***"Artículo 11. Corresponde a los municipios:***

***I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;"***

***Lineamientos simplificados elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano:***

*Continúa...*





*"...la SEDATU desarrolla los Lineamientos Simplificados que responden a una metodología simplificada para elaborar un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que les permita a los municipios contar con un instrumento de planeación que requiera una menor inversión financiera y temporal, que cuenten con las capacidades para operarlo y difundirlo y, fundamentalmente, que sea acorde con su realidad territorial al centrar todo el proceso en las personas que habitan el municipio..."*

**Ley Orgánica Municipal:**

**"ARTÍCULO 78.** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

(...) XXXIX. Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;"

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla:**

**"ARTÍCULO 30.** La planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General, estará a cargo, de **manera concurrente, entre el Estado y los municipios**, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General y la presente Ley."

**Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.**

Continúa...





*"...DEL OBJETIVO. Artículo 655. ... tiene por objeto establecer las reglas de la gestión del suelo y las construcciones que deben observar las personas interesadas en realizar cualquier tipo de obra pública o privada en el Municipio de Puebla, reconociendo el derecho de las personas a vivir y disfrutar la ciudad en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras, con una visión compacta, habitable, confortable, conectada y diversificada en lo económico, prevista en el PMDUS y programas parciales que de él deriven, así como definir cada una de las etapas del desarrollo urbano, siendo las que se nombran a continuación:*

*I. Planeación del Desarrollo:*

- a) Zonificación*
- b) Uso de Suelo"*

**Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:**

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría tiene por objeto:

(...) X. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

*I. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo." ...*

En atención y seguimiento a lo anteriormente citado, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, no ha recibido indicación por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre el cambio de zonificación y el uso de suelo que se haya aprobado durante el

*Continúa...*





primer semestre de 2024; en virtud de que continúa vigente la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 2 de mayo del 2016.

Cabe mencionar que esta Dependencia, se encarga de la administración y cumplimiento de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, ya que el Instituto Municipal de Planeación de Puebla tendrá a su cargo la formulación del proyecto, el cual puede realizar en colaboración con esta Secretaría.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 741 del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el cual establece el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación, y modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en el cual contendrá la actualización de zonificación y usos de suelo dentro del Municipio de Puebla, para su aplicación.

Sin más por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**"CONTIGO Y CON RUMBO"**  
**CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y  
DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024  
0/1/ SGyDU/GEN/E

**JOSÉ FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO**

JFVG/MATC/EGH





**LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ**  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
MUNICIPIO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo, al tiempo que, con fundamento en lo que disponen los artículos 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Lineamientos simplificados elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 78 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; 30, 31, 32, 43, 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 5 fracción X y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que a la letra establecen:

***Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:***

***"Artículo 11. Corresponde a los municipios:***

***I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;"***

***Lineamientos simplificados elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano:***

*Continúa...*





*"...la SEDATU desarrolla los Lineamientos Simplificados que responden a una metodología simplificada para elaborar un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que les permita a los municipios contar con un instrumento de planeación que requiera una menor inversión financiera y temporal, que cuenten con las capacidades para operarlo y difundirlo y, fundamentalmente, que sea acorde con su realidad territorial al centrar todo el proceso en las personas que habitan el municipio..."*

**Ley Orgánica Municipal:**

**"ARTÍCULO 78.** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

(...) XXXIX. Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;"

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla:**

**"ARTÍCULO 30.** La planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General, estará a cargo, de **manera concurrente, entre el Estado y los municipios**, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General y la presente Ley."

**Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.**

Continúa...





*"...DEL OBJETIVO. Artículo 655. ... tiene por objeto establecer las reglas de la gestión del suelo y las construcciones que deben observar las personas interesadas en realizar cualquier tipo de obra pública o privada en el Municipio de Puebla, reconociendo el derecho de las personas a vivir y disfrutar la ciudad en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras, con una visión compacta, habitable, confortable, conectada y diversificada en lo económico, prevista en el PMDUS y programas parciales que de él deriven, así como definir cada una de las etapas del desarrollo urbano, siendo las que se nombran a continuación:*

*I. Planeación del Desarrollo:*

- a) Zonificación*
- b) Uso de Suelo"*

**Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:**

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría tiene por objeto:

(...) X. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo." ...

En atención y seguimiento a lo anteriormente citado, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, no ha recibido indicación por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre el cambio de zonificación y el uso de suelo que se haya aprobado durante el año

*Continúa...*





de 2023; en virtud de que continúa vigente la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 2 de mayo del 2016.

Cabe mencionar que esta Dependencia, se encarga de la administración y cumplimiento de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, ya que el Instituto Municipal de Planeación de Puebla tendrá a su cargo la formulación del proyecto, el cual puede realizar en colaboración con esta Secretaría.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 741 del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el cual establece el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación, y modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en el cual contendrá la actualización de zonificación y usos de suelo dentro del Municipio de Puebla, para su aplicación.

Sin más por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**"CONTIGO Y CON RUMBO"**  
**CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y  
DESARROLLO URBANO  
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

**JOSÉ FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO**

JFVG/MATC/EGH





**LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ**  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
MUNICIPIO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo, al tiempo que, con fundamento en lo que disponen los artículos 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Lineamientos simplificados elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 78 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; 30, 31, 32, 43, 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 5 fracción X y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que a la letra establecen:

***Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:***

***“Artículo 11. Corresponde a los municipios:***

***I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;”***

***Lineamientos simplificados elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano:***

***“...la SEDATU desarrolla los Lineamientos Simplificados que responden a una metodología simplificada para elaborar un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que les permita a los municipios contar con un instrumento de planeación que requiera una menor inversión financiera y temporal, que cuenten con las capacidades para operarlo y difundirlo y, fundamentalmente, que sea acorde con su realidad territorial al centrar todo el proceso en las personas que habitan el municipio...”***

*Continúa...*





Octubre 2023: "Lograr la igualdad de género requiere la participación de mujeres y hombres niñas y niños. Es responsabilidad de todos". (Ban Ki-Moon).

HOJA 2 DE 4

**Ley Orgánica Municipal:**

**"ARTÍCULO 78.** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

(...) XXXIX. Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;"

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla:**

**"ARTÍCULO 30.** La planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General, estará a cargo, de **manera concurrente, entre el Estado y los municipios**, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General y la presente Ley."

**Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.**

**"...DEL OBJETIVO. Artículo 655.** ... tiene por objeto establecer las reglas de la gestión del suelo y las construcciones que deben observar las personas interesadas en realizar cualquier tipo de obra pública o privada en el Municipio de Puebla, reconociendo el derecho de las personas a vivir y disfrutar la ciudad en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras, con una visión compacta, habitable, confortable, conectada y diversificada en lo económico, prevista en el PMDUS y programas parciales que de él deriven, así como definir cada una de las etapas del desarrollo urbano, siendo las que se nombran a continuación:

I. Planeación del Desarrollo:

- a) Zonificación
- b) Uso de Suelo"

Continúa...





**Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:**

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría tiene por objeto:

(...) X. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo." ...

En atención y seguimiento a lo anteriormente citado, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, no ha recibido indicación por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre el cambio de zonificación y el uso de suelo que se haya aprobado durante los años 2021, 2022 y el primer semestre de 2023; en virtud de que continúa vigente la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 2 de mayo del 2016.

Cabe mencionar que esta Dependencia, se encarga de la administración y cumplimiento de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, ya que el Instituto Municipal de Planeación de Puebla tendrá a su cargo la formulación del proyecto, el cual puede realizar en colaboración con esta Secretaría.

*Continúa...*





**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

Octubre 2023: "Lograr la igualdad de género requiere la participación de mujeres y hombres niñas y niños. Es responsabilidad de todos". (Ban Ki-Moon).

HOJA 4 DE 4

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 741 del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el cual establece el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación, y modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en el cual contendrá la actualización de zonificación y usos de suelo dentro del Municipio de Puebla, para su aplicación.

Sin más por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**"CONTIGO Y CON RUMBO"**  
**CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 03 DE OCTUBRE DE 2023**

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y  
DESARROLLO URBANO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**JOSÉ FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO**

JFVG/MATC/EGH